



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso 2024-00052 –00  
Auto No. 452*

*Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y su consecuente Disolución de la Sociedad Conyugal por Mutuo Consentimiento, instaurada por VICTOR MANUEL LACARRUBBA RECALDE y HEIDI SULEY ECHEVERRY PEREA a través de profesional del derecho.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dése a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208fb5436af3129bcc18f71f5ef572463521357e9fdd256e654a408ea36207ae**

Documento generado en 08/04/2024 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>